

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 12 4 SET. 2021

Radicación: 110014003048-2018-00877-00

Encontrándose el expediente al Despacho, se advierte que no se ha dado cabal cumplimiento por parte del extremo actor para que se dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente anterior (fl. 203), relacionado con la sustitución de poder que se presentara, toda vez que en éste no se verifica el cumplimiento de los presupuestos del art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Ahora bien, previo a resolver sobre la experticia presentada por el auxiliar de la justicia designado en autos, se conmina al Perito RUBEN DARIO RODRIGUEZ CHACON para que en el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto de cumplimiento de los presupuestos del art. 226 del C.G. del P.

Cumplido lo anterior se dispondrá lo pertinente a la asignación de gastos periciales y el correspondiente traslado a las partes de la experticia presentada.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. de esta misma fecha. 27 SEP 2021
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES